Arquidiócesis de Guayaquil

FONDO DE SOLIDARIDAD SACERDOTAL
"PAPA FRANCISCO"

ESTATUTOS

Art. 1. Finalidad

El Fondo de Solidaridad Sacerdotal, "Papa Francisco", tiene como finalidad cubrir, con ***un solo*** aporte mensual, las necesidades de los presbíteros y del Seminario Mayor, desglosadas del siguiente modo:

a) Presbíteros

- Salud (Mutual).
- IESS
- Formación permanente (especializaciones y actualizaciones).
- Ayuda por edad, enfermedad o discapacidad.
- Ayuda Jubilación (pensiones).
- Ayuda Sacerdotes (subsidios: vivienda, alimento, transporte...).
- Ayuda Parroquias necesitadas (vehículos y construcciones).

b) Seminario Mayor

- Administración ordinaria.
- Becas en el exterior.

Art. 2. Financiamiento

El Fondo de Solidaridad Sacerdotal, "Papa Francisco", será financiado con los aportes fijos mensuales de las parroquias, santuarios e iglesias rectorales, a partir de sus ingresos.

Art. 3. Administración

a) El Consejo Gubernativo de Bienes examinará los balances y aprobará el presupuesto anual del Fondo de Solidaridad Sacerdotal "Papa Francisco".
b) El Consejo de vicarios episcopales revisará, periódicamente, los aportes de las parroquias, santuarios e iglesias rectorales y hará los ajustes correspondientes.
c) El Fondo de Solidaridad Sacerdotal "Papa Francisco", tendrá su propia cuenta bancaria y estará blindada para otros servicios.

Clemente Ballén 501 y Chimborazo • Teléfonos: 2322778 - 2328872 • Fax: 2329695 - Casilla: 09-01-4484
Guayaquil - Ecuador

d) Las cuotas asignadas serán debitadas, mensualmente, de las cuentas bancarias de las parroquias, santuarios e iglesias rectorales.
e) El superávit del Fondo de Solidaridad Sacerdotal "Papa Francisco", se capitalizará para ayudas de emergencia de los sacerdotes.
f) El Consejo de vicarios episcopales elaborará un ***instructivo de procedimiento*** para las ayudas a los sacerdotes y a las parroquias.
g) La Administración de la Curia presentará, cada seis meses, el balance general a la Asamblea del Clero.

Art. 4. Derechos y obligaciones

a) Los presbíteros, para tener acceso a los beneficios del Fondo de Solidaridad Sacerdotal "Papa Francisco" (salud, formación, ayudas), deberán estar al día en sus aportes mensuales.
b) Después de recordar por varias ocasiones el incumplimiento de las aportaciones, se podrán imponer al párroco varias sanciones canónicas: una amonestación (c. 1339 §1) y, en caso de no obedecer, una pena por abuso de potestad eclesiástica (c. 1389 §1) o la remoción del oficio de párroco (c. 1741, 1°).
c) El párroco tiene la obligación de entregar los aportes al Fondo de Solidaridad Sacerdotal antes de ser trasladado a otra parroquia y no podrá recibir otro encargo pastoral hasta no haber pagado la deuda.

Guayaquil, 7 de junio de 2023

+ Luis Cabrera Herrera, ofm
Arzobispo de Guayaquil

Omar Mateo
Padre Omar Mateo
Canciller

ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL
ARZOBISPADO